

Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra



PSN

PSOE

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

El Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY FORAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 14/2015 de 10 de Abril, PARA ACTUAR CONTRA LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES**, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Reglamento de la Cámara por el sistema de **LECTURA ÚNICA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tráfico de mujeres y menores con fines de explotación sexual es una de las mayores violaciones de derechos humanos, una forma de esclavitud moderna y una de las caras más amargas de la violencia contra las mujeres.

Para su erradicación se debe contemplar la trata desde un enfoque global, considerándola como una violencia extrema con una más que evidente relación con la prostitución, ya que es ésta el principal objetivo del tráfico de mujeres.

Por lo tanto, la prostitución constituye una actividad delictiva que comercia con las mujeres vulnerando su dignidad y comprometiendo gravemente los derechos humanos.

Por los motivos expuestos el Partido Socialista de Navarra presenta la siguiente iniciativa legislativa con el siguiente contenido:

Artículo único. Modificación del artículo 18. Medidas en el ámbito de los medios de comunicación.

3-Las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra no insertarán espacios de publicidad institucional en aquellos medios de comunicación de titularidad privada que contengan anuncios de prostitución y/o reproduzcan contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres y por tanto, atenten contra su dignidad, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.



4-Las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra no aceptarán solicitudes de subvenciones y subvenciones directas de aquellos medios de comunicación de titularidad privada que contengan anuncios de prostitución y/o reproduzcan contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres y por tanto, atenten contra su dignidad, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta modificación legal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

Pamplona, a 9 de febrero de 2018

Fdo.: **María Chivite Navascués**

*Portavoz del Grupo Parlamentario
Partido Socialista de Navarra*